



Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República.

Datos básicos

Nombre de la entidad	Ministerio de Salud y Protección Social
Responsable del proceso	Martha Fernanda Sogamoso Sáncjhez - Ruthdy Chavarro Ordoñez - Pier Nicolas Gonzalez Aldana
Nombre del proyecto de regulación	Por la cual se crea la Red Nacional de Toxicología – RENATO y se establecen sus competencias, funciones, estructura, coordinación y lineamientos técnicos administrativos para su organización y funcionamiento y se dictan otras disposiciones
Objetivo del proyecto de regulación	La presente resolución tiene por objeto establecer el marco normativo, técnico y administrativo para la organización, funcionamiento, coordinación, integración y desarrollo de la Red Nacional de Toxicología – RENATO, con el fin de fortalecer la capacidad del país para la gestión integral del riesgo toxicológico en salud pública.
Fecha de publicación del informe	15/12/2025

Descripción de la consulta

Tiempo total de duración de la consulta:	15 días
Fecha de inicio	15/12/2025
Fecha de finalización	30/12/2026
Enlace donde estuvo la consulta pública	https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Norm_ProyectosRes.aspx
Canales o medios dispuestos para la difusión del proy	CORREO INSTITUCIONAL
Canales o medios dispuestos para la recepción de co	CORREO INSTITUCIONAL

Resultados de la consulta

Número de Total de participantes	5		
Número total de comentarios recibidos	18		
Número de comentarios aceptados	7	%	39%
Número de comentarios no aceptadas	4	%	57%
Número total de artículos del proyecto	12		
Número total de artículos del proyecto con comentario	7	%	58%
Número total de artículos del proyecto modificados	3	%	43%

Consolidado de observaciones y respuestas

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
1	27/12/2025	Consejo Colombiano de Seguridad	ARTICULO 2. OBJETO, AMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE El ambito de aplicación de esta resolución comprende: 1. El conjunto de entidades del orden nacional y territorial que participan en la vigilancia, prevención y atención de eventos toxicológicos. 2. Las instituciones prestadoras de servicios de salud, centros de información Toxicológica, universidades y centros de investigación El alcance de esta resolución comprende: 1.El desarrollo e implementación de protocolos, sistemas de información y acciones de respuesta ante intoxicaciones y exposiciones a agentes tóxicos. 2. El fortalecimiento de capacidades, talento humano, infraestructura y redes funcionales. 3. La interoperabilidad con los sistemas nacionales de vigilancia en salud pública, emergencias y desastres.	SE ACEPTA	Teniendo en cuenta la observacion se acogen las observaciones y queda ajustado conforme a la solicitud, asi: ARTÍCULO 2. OBJETO La presente resolución tiene por objeto establecer el marco normativo, técnico y administrativo para la organización, funcionamiento, coordinación, integración y desarrollo de la Red Nacional de Toxicología – RENATO, con el fin de fortalecer la capacidad del país para la gestión integral del riesgo toxicológico en salud pública. ARTÍCULO 3. ALCANCE E IMPLEMENTACIÓN. En este sentido, el alcance de la presente resolución comprende: 1. Las entidades del orden nacional y territorial que participan en la vigilancia, prevención, control y atención de eventos toxicológicos en salud pública, de conformidad con sus competencias. 2. Las instituciones prestadoras de servicios de salud, los centros de información y asesoría toxicológica, universidades, centros de investigación y demás instituciones académicas o científicas que desarrollen actividades relacionadas con la toxicología clínica, ambiental, ocupacional o forense. 3. El desarrollo, adopción e implementación de lineamientos técnicos, protocolos, guías, sistemas de información y mecanismos de articulación, orientados a la detección temprana, notificación, análisis y respuesta frente a intoxicaciones y exposiciones a agentes tóxicos. 4. El fortalecimiento de las capacidades institucionales, incluyendo talento humano, infraestructura, equipamiento, formación, investigación y redes funcionales necesarias para la gestión integral del riesgo toxicológico en salud pública.

2	27/12/2025	Consejo Colombiano de Seguridad	ARTÍCULO 5. COMITÉ RENATO 8. Representante de universidades con programas de formación en toxicología. 9. Representante de centro de información toxicológico.	NO SE ACEPTA	Si bien dentro del alcance se mencionan varios actores, entre ellos las universidades y los centros de información toxicológica, sin embargo no es pertinente que hagan parte permanente del comité RENATO, pero se hará un párrafo incluyendo los invitados ocasionales según requerimientos o el objeto de cada reunión. Quedaría así: Parágrafo: Se convocarán invitados expertos en caso de requerirse apoyo o asistencia según el requerimiento u objeto de la reunión.
3	27/12/2025	Consejo Colombiano de Seguridad	ARTÍCULO 9. REGLAMENTO DEL COMITÉ NACIONAL DE TOXICOLOGÍA. El Comité RENATO se regirá por el siguiente reglamento: Convocatorias: Las convocatorias para las reuniones deberán realizarse con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles para sesiones ordinarias y dos (2) días hábiles para sesiones extraordinarias, incluyendo el orden del día y documentos de soporte.	SE ACEPTA	Se ajusto la palabra RENATO. Para la sesiones: Las ordinarias se convocarán con cinco (5) días hábiles de antelación y en cuanto a las sesiones extraordinarias, se convocarán con dos (2) días hábiles de antelación.
4	19/12/2025	MSPS. Yolanda Sandoval Gil ysandoval@minsalud.gov.co	Considerandos: Incluir las funciones en lo relacionado con sustancias químicas en el entorno, alimentos y consumo de SPA del decreto 4107 de 2011, actualizado 120 del 2026.	SE ACEPTA	Se ajustaron los considerandos, en cuanto a la solicitud de incluir el numeral 1 del artículo 26 del citado Decreto, es función de la DIRECCIÓN DE SALUD MENTAL Y CONVIVENCIA.
5	19/12/2025	MSPS. Yolanda Sandoval Gil ysandoval@minsalud.gov.co	Considerando: Que en Documento Técnico Conjunto entre el Instituto Nacional de Salud y el Ministerio de Salud y Protección Social se demostró que Colombia presenta una alta carga de enfermedad por intoxicaciones agudas, con una infraestructura limitada de atención toxicológica en la mayoría de las regiones, carencia de antidotos y ausencia de una red nacional articulada para respuesta, diagnóstico especializado y vigilancia de estos eventos. Que existen problemas de salud pública asociados a sustancias químicas que están afectando la salud de la población por la exposición a sustancias. Así mismo, este documento evidencia la necesidad de articular esfuerzos nacionales, fortalecer la capacidad del país para enfrentar emergencias químicas y mejorar la atención clínica, vigilancia epidemiológica, formación del talento humano, investigación científica, análisis de riesgo y sistemas de información interoperables que permita optimizar la toma de decisiones en salud pública.	SE ACEPTA	Se ajusta el proyecto de resolución en el acápite de considerandos: Que en Documento Técnico Conjunto entre el Instituto Nacional de Salud y el Ministerio de Salud y Protección Social se demostró que Colombia presenta una alta carga de enfermedad por intoxicaciones agudas, con una infraestructura limitada de atención toxicológica en la mayoría de las regiones, carencia de antidotos y ausencia de una red nacional articulada para respuesta, diagnóstico especializado y vigilancia de estos eventos. De igual forma, que existen problemas de salud pública asociados a sustancias químicas que están afectando la salud de la población por la exposición a sustancias, según lo reportado por la Organización Mundial de la Salud - OMS.

6	19/12/2025	MSPS. Yolanda Sandoval Gil ysandoval@minsalud.gov.co	Que según datos del SIVIGILA, en los últimos años se ha presentado un aumento sostenido de las intoxicaciones agudas por sustancias químicas, principalmente asociadas a medicamentos, sustancias psicoactivas y plaguicidas, lo cual exige una respuesta estructurada y especializada del sistema de salud pública. También son reconocidos los estudios (incluidos estudios en el país) acerca de los posibles efectos en salud a causa de la exposición a sustancias químicas (mercurio, asbesto, plomo, entre otros), siendo de interés para este Ministerio su intervención para la protección de la salud de la población afectada.	NO SE ACEPTA	Si bien se reconoce que los eventos de intoxicación aguda por sustancias químicas y los posibles efectos en salud derivados de la exposición a agentes como mercurio, asbesto y plomo constituyen asuntos de interés en salud pública, la observación propuesta no se acoge en esta oportunidad, por cuanto excede el alcance del documento/proyecto objeto de revisión y plantea la incorporación de una justificación técnica y epidemiológica adicional que no resulta necesaria para la finalidad, estructura ni contenido regulatorio actualmente previsto. En efecto, la referencia al comportamiento de los eventos reportados en SIVIGILA, así como a estudios sobre efectos en salud por exposición a sustancias químicas, corresponde a elementos de contexto técnico que, aunque relevantes, no condicionan ni modifican el propósito central del instrumento ni constituyen un requisito indispensable para su validez o expedición. Adicionalmente, la intervención del sector salud frente a este tipo de riesgos ya se enmarca en las competencias institucionales y en los instrumentos normativos y técnicos vigentes, por lo que su mención específica en los términos sugeridos no aporta un elemento determinante para el texto propuesto. Por lo anterior, se mantiene la redacción inicialmente planteada.
---	------------	---	--	--------------	---

7	19/12/2025	IMSPS. Yolanda Sandoval Gil ysandoval@minsalud.gov.co	Que es oportuno y pertinente diseñar, implementar y establecer una Red Nacional de Toxicología como estructura funcional, colaborativa e interinstitucional liderada por el Instituto Nacional de Salud, que permita mejorar la capacidad preventiva, diagnóstica, formativa, investigativa y de vigilancia que permita dar respuesta al país frente a los riesgos toxicológicos; esta labor se enmarca en las recomendaciones técnicas emitidas por organismos nacionales e internacionales para la gestión integral del riesgo químico, el abordaje diferencial en poblaciones vulnerables y la gestión efectiva ante emergencias y desastres en salud pública priorizados por el Ministerio de Salud y Protección Social. Por tanto, el establecimiento de una Red Nacional de Toxicología en Colombia resulta necesario y urgente ante la dispersión actual de los servicios toxicológicos, la heterogeneidad en la atención clínica de intoxicaciones, la escasa capacidad diagnóstica en regiones y la falta de articulación entre los actores del sistema de salud pública en Colombia para esta materia.	SE ACEPTA	Que es oportuno y pertinente diseñar, implementar y establecer una Red Nacional de Toxicología como estructura funcional, colaborativa e interinstitucional liderada por el Instituto Nacional de Salud, que permita mejorar la capacidad preventiva, diagnóstica, formativa, investigativa y de vigilancia que conlleve a dar respuesta al país frente a los riesgos toxicológicos; esta labor se enmarca en las recomendaciones técnicas emitidas por organismos nacionales e internacionales y los priorizados por el Ministerio de Salud y Protección Social para la gestión integral del riesgo químico, el abordaje diferencial en poblaciones vulnerables y la gestión efectiva ante emergencias y desastres en salud pública.
8	19/12/2025	IMSPS. Yolanda Sandoval Gil ysandoval@minsalud.gov.co	ARTÍCULO 1. CREACIÓN DE LA RED NACIONAL DE TOXICOLOGÍA – RENATO. Créase la Red Nacional de Toxicología – RENATO, como una estructura colaborativa, interdisciplinaria e interinstitucional de carácter nacional, especializada en el estudio, prevención, vigilancia, diagnóstico, tratamiento, investigación y respuesta frente a eventos toxicológicos y problemas de salud pública asociados al uso y exposición a sustancias tóxicas, bajo la coordinación general del Instituto Nacional de Salud – INS y el Ministerio de Salud y Protección Social.	NO SE ACEPTA	En el marco de las competencias asignadas al Instituto Nacional de Salud – INS mediante el Decreto 2774 de 2012, particularmente en lo relacionado con la generación de lineamientos técnicos, la vigilancia en salud pública y el soporte científico a las autoridades sanitarias, no se considera técnicamente viable excluir o sustituir el término “sustancias tóxicas” por “sustancias químicas”. Lo anterior obedece a que el concepto de “sustancias tóxicas” posee un alcance técnico y sanitario más amplio, en tanto comprende cualquier agente, compuesto o sustancia que, por sus propiedades intrínsecas o por las condiciones de exposición, puede generar efectos adversos sobre la salud humana, los ecosistemas o la salud pública. En contraste, el término “sustancias químicas” se limita a una clasificación basada en la naturaleza química de los compuestos, lo cual no necesariamente abarca todas las tipologías de agentes potencialmente nocivos. Desde la perspectiva de la toxicología y la salud pública, el término “sustancias tóxicas” permite integrar dentro del mismo marco conceptual diversos agentes de riesgo, tales como: • Sustancias de origen químico sintético o industrial (plaguicidas, solventes, metales pesados, entre otros). • Sustancias de origen natural con propiedades tóxicas, como toxinas biológicas, venenos animales o metabolitos producidos por organismos vivos. • Agentes naturales o biológicos que generan toxicidad, incluyendo micotoxinas, toxinas bacterianas o compuestos presentes en plantas y animales venenosos. • Otras sustancias o mezclas cuya toxicidad se deriva de sus características fisicoquímicas, biológicas o de las

9	19/12/2025	MSPS. Yolanda Sandoval Gil ysandoval@minsalud.gov.co	ARTÍCULO 2. OBJETO Y ALCANCE En el numeral 1. Los que no atienden eventos toxicológicos no entran? Revisar esto involucra a varios actores y sectores. Por ejemplo las entidades territoriales no atienden eventos toxicológicos sino eventos de interés en salud pública, revisar términos En el numeral 3, estan realcionados en el acapite de los considerandos. En el numeral 5. La interoperabilidad con los sistemas nacionales de vigilancia en salud pública, emergencias y desastres; cuando se dice sistemas de vigilancia hace referencia solo a SIVIGILA pero existen otros sistemas de información sectorial e intersectorial, dejarlo genérico. E integrarlo a SISPRO para que ministerio tenga acceso a la información.	NO SE ACEPTA	Numeral 1: Que los actores y sectores están en el lineamiento en la pagina n° 17. A si mismo en los articulados posteriores se especifican quienes y en que momento participan. Numeral 3: se validaron los considerandos y se encuentran en el acapite del mismo. Numeral 5: el primer paso es la reglamentación de RENATO asi mismo cuando este en marcha el programa se solicitara a la dependencia de la dirección atención primaria en salud del Ministerio de Salud y Protección Social, el incluirlo en la plataforma de SISPRO. SIVIGILA: sistema de vigilancia en Salud Publica o el que haga sus veces.
10	19/12/2025	MSPS. Yolanda Sandoval Gil ysandoval@minsalud.gov.co	ARTÍCULO 3. FUNCIONES DE LA RED NACIONAL DE TOXICOLOGÍA 3. Desarrollar e implementar sistemas de información y comunicación que permitan el reporte, análisis, gestión y respuesta oportuna ante intoxicaciones y emergencias toxicológicas, así como la toma de decisiones informadas en salud pública, acorde a las directrices de MSPS	SE ACEPTA	Se acepta la inclusión.
11	19/12/2025	MSPS. Yolanda Sandoval Gil ysandoval@minsalud.gov.co	ARTÍCULO 3. FUNCIONES DE LA RED NACIONAL DE TOXICOLOGÍA 5. Estandarizar los lineamientos técnicos, protocolos, procedimientos y metodologías aplicables a la toxicovigilancia y la atención de intoxicaciones, acorde a las prioridades definidas por el MSPS	SE ACEPTA	Se acepta la inclusión.
12	19/12/2025	MSPS. Yolanda Sandoval Gil ysandoval@minsalud.gov.co	ARTÍCULO 3. FUNCIONES DE LA RED NACIONAL DE TOXICOLOGÍA 7. Fomentar la investigación aplicada en toxicología, especialmente en poblaciones vulnerables y territorios de alta exposición acorde al comportamiento epidemiológico de las intoxicaciones y las prioridades definidas por el MSPS.	SE ACEPTA	Se acepta la inclusión.
13	19/12/2025	MSPS. Yolanda Sandoval Gil ysandoval@minsalud.gov.co	ARTÍCULO 3. FUNCIONES DE LA RED NACIONAL DE TOXICOLOGÍA 8. Promover estrategias de prevención y educación en salud sobre el uso seguro de agentes tóxicos y el abordaje de intoxicaciones. ¿Dirigidas a quién? Hace referencia a programas de educación	SE ACEPTA	Se acepta parcialmente la observación porque el objetivo es que quede general con el fin de poder dar esa educación a las entidades que bien lo requieran, conforme a la implementación de esta Red. Aunque se priorizarán las poblaciones previstas en planes, programas y proyectos del sector salud.
14	19/12/2025	MSPS. Yolanda Sandoval Gil ysandoval@minsalud.gov.co	ARTÍCULO 3. FUNCIONES DE LA RED NACIONAL DE TOXICOLOGÍA 5. Estandarizar los lineamientos técnicos, protocolos, procedimientos y metodologías aplicables a la toxicovigilancia y la atención de intoxicaciones. Esto a que se refiere exactamente. ¿El comité hara los protocolos? Revisar redacción	SE ACEPTA	Modificado por pertinencia y coherencia de las funciones en el marco de las competencias establecidas para los integrantes de la Red.

15	26/12/2025	ACEMI jbuitrago@acemi.org.co	GENERAL: Se sugiere que, antes de definir la inclusión de servicios toxicológicos como prestaciones obligatorias del PBS, se realice un análisis y monitoreo financiero que evalúe el impacto en la UPC y los costos adicionales derivados de la operación de RENATO. De igual manera, se solicita tener en cuenta dicho impacto para efectos del cálculo de la UPC.	NO SE ACEPTA	Teniendo en cuenta que operatividad de RENATO no genera un costo adicional al sistema general de seguridad social; toda vez que existen por lo menos tres fuentes de financiación: presupuestos maximos en el marco de la UPC, eventos catastróficos o emergencias cubiertos por la ADRES, y por accidentes de trabajo será responsable la ARL. Así mismo, la tele consulta y el tele apoyo de la red Nacional de Toxicología no reemplaza la interconsulta por médico especialista en toxicología o el que se considere pertinente de acuerdo a la caracterización y tipología de la patología. Para finalizar estos servicios toxicológicos no requiere la creación de nuevos servicios sino que se deben utilizar los ya existentes en el PBS.
16	26/12/2025	ACEMI jbuitrago@acemi.org.co	Artículo 3: Se sugiere contemplar la posibilidad de estipular distintas alianzas público-privadas para compartir recursos y capacidades, y aprovechar la cooperación internacional para acceder a fondos, tecnología y formación especializada	NO SE ACEPTA	No se considera pertinente, porque se puede perder la legitimidad al intervenir actores privados que históricamente ya han contratado con el Estado, sin proveer o otorgar acceso real y sin ánimo de lucro a sus sistemas de información, datos y demás que permitieran no solo la creación previa de esta red, sino además dificultando su posterior implementación al restringir el uso de la referida información para la creación de políticas públicas, en caso de requerirse algún tipo de apoyo, asesoría o intervención de un agente privado, se cuenta con la posibilidad de invitarlo temporal o permanentemente a las sesiones del comité que
17	19/12/2025	Nayibe Cortes Rodriguez nayibe.cortesr@cundinamarca.gov.co Medica Especialista en Toxicología Clínica Secretaria de Salud de la gobernación de Cundinamarca	GENERAL: Se sugiere se genere la necesidad por determinada población un centro de información toxicológica liderado por toxicólogos clínicos para atención de primer y segundo nivel. tercer y cuarto requerimiento de toxicología clínicos en área clínica para paciente complejos.	NO SE ACEPTA	No se acepta la modificación dado que el acto administrativo, comprende y acepta la autonomía de integrar en sus equipos el talento humano que se considere necesario dependencia de las condiciones y determinantes sociales, ambientales, financieros o administrativos, y esa decisión dependerá de sus análisis epidemiológicos, técnicos y profesionales que se requiera en el territorio, debemos respetar la autonomía constitucionalmente establecida así como las responsabilidades legalmente exigidas.
18	19/12/2025	Lici Damar Cristina Diaz Bambague licidamardiaz@gmail.com Química - Universidad del Cauca.	ARTÍCULO 4. 1. Designación de un equipo técnico nacional (cuenta con un profesional con formación académica formal en el área de la toxicología) responsable de articular los nodos regionales.	SE ACEPTA	Se ajusta el texto debido a que se considera pertinente frente a la articulación y gestión técnica efectiva de los nodos regionales.
18	19/12/2025	Lici Damar Cristina Diaz Bambague licidamardiaz@gmail.com Química - Universidad del Cauca.	ARTÍCULO 4. 1. Designación de un equipo técnico nacional (cuenta con un profesional con formación académica formal en el área de la toxicología) responsable de articular los nodos regionales.	SE ACEPTA	Se ajusta el texto debido a que se considera pertinente frente a la articulación y gestión técnica efectiva de los nodos regionales.

Firmado
digitalmente por
Cesar Leonardo
Picon Arciniegas

Firma del responsable

Nombre

Cargo

Cesar Leonardo Picon Arciniega

Jefe Oficina de Gestion Territorial de Emergencias y Desastres

Firma del responsable

Nombre

Cargo

Diana Marcela Pava Garzon

Diana Marcela Pava Garzon

Directora general del Instituto Nacional de Salud- INS